RESOLUCIÓN No. 132
(24 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario Jurídico**,** en uso de las funciones que le han sido delegadas mediante la Resolución N° 165 del 2018 y modificada mediante Resolución N° 1700 de 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece como fin esencial de estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, de igual manera indica que el municipio como parte de la división político administrativa del estado, debe prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo en su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley, así mismo los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios institucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

Que los convenios interadministrativos y de asociación son una de las causales establecidas en Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 señala: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos de sus funciones.

Que, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, en su calidad de dependencia líder en la implementación de acciones orientadas a la tenencia responsable y al bienestar animal, desarrolla jornadas de esterilización de caninos y felinos en condición de calle o en situación de vulnerabilidad. Estas acciones buscan reducir el abandono de animales de compañía y prevenir la reproducción descontrolada y excesiva, la cual, en muchos casos, responde

a fines de comercialización y constituye un factor de amenaza directa para las condiciones de vida de los animales, generando escenarios de sobrepoblación que carecen de las condiciones mínimas viables de bienestar.

Que la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Zipaquirá que cuenta con certificado de existencia y representación legal de la entidad SIN ANIMO DE LUCRO, con NIT 900.234.677-5 y con INSCRIPCIÓN No S0032595 del 13 de agosto de 2008, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y cumple con los requisitos señalados por nuestro ordenamiento normativo vigente sobre la materia, mediante el cual se reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el Decreto 092 de 2017 evocado.

La FUNDACIÓN VOZ ANIMAL tiene dentro de su objeto social entre otros "*Mitigar los factores de riesgo que afectan la salud pública, ejecutando las acciones de prevención de vectores y zoonosis, que a continuación se indican: A. Inmunización de caninos y felinos contra el virus de la rabia. B. Control de población canina y felina mediante cirugía reproductiva. C. Creación de albergues encaminados a la ejecución de las acciones descritas anteriormente, disminuyendo de esta manera, la población callejera de caninos y felinos. D. Apoyar a los diferentes municipios en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos dirigidos a la prevención de patologías zoonóticas que afectan la salud pública.*"

Que la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL a lo largo de sus más de 16 años de funcionamiento, tiene una gran trayectoria en el campo de la salud animal, contando con personal, insumos y la unidad móvil, adecuada para realizar las acciones de esterilización canina y felina callejera, realizando así la mitigación del crecimiento poblacional canina y felina, minimizando los índices de presunto maltrato animal o mala tenencia responsable, enfermedades de origen zoonóticas priorizando llegar más fácilmente a zonas vulnerabilidad por su condición y accesibilidad a estos beneficios.

Que la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, presentó propuesta, para la esterilización de 1667 caninos o felinos a través de unidades móviles en barrios y veredas, a todo costo con procedimientos quirúrgicos, mediante la aplicación de medicamentos veterinarios y tatuaje de identificación, la realización de charlas de tenencia responsable y socialización de cuidados postoperatorios que debe tener el tenedor del animal (volante informativo), entrega de alimento canino o pañoleta con logos de la administración municipal y albergue transitorio de cachorros caninos y/o felinos recibidos en las jornadas de esterilización.

Que, así mismo es importante precisar que, el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ aportará para el Convenio la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($179.998.992,00) MCTE**, correspondiente al 69,89% del valor total del convenio, y la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($77.560.530,00) MCTE**, correspondiente al 30,11%, para desarrollar las actividades señaladas en el numeral 7.1 del estudio previo, a fin de dar cabal cumplimiento a las especificaciones y alcance del mismo.

Que, en resumen, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, es conveniente y necesario aceptarla, a través de la suscripción de un convenio de asociación, por ser una entidad sin ánimo de lucro, que posee la experiencia y la idoneidad en la atención de caninos y felinos para ejecutar el objeto del convenio.

Así mismo, el Convenio puede celebrarse, ya que se cumplen las condiciones normativas y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (II) Que el Convenio desarrolle actividades relacionadas con los cometidos y las funciones que les asigne la ley. (III) Que el Convenio esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (IV) Que el convenio, no comporte relación conmutativa, es decir que no haya una contraprestación directa entre las partes, ni instrucciones precisas dadas por la Entidad Estatal al Asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Que la propuesta presentada cumple con lo requerido para dar cumplimiento al objeto del convenio.

Que, en virtud de lo anterior se cumplen con los presupuestos legales para la suscripción del convenio por parte del Municipio de Zipaquirá con la **FUNDACIÓN VOZ ANIMAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 900.234.677-5**, un convenio cuyo objeto es: **''AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS DE CALLE Y/O VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEJANDO HUELLA EN EL BIENESTAR ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGENCIA 2026"**, a través de la modalidad de contratación directa, por un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Que los documentos del Convenio podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación y ordenar el trámite del proceso de contratación directa cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS DE CALLE Y/O VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DEJANDO HUELLA EN EL BIENESTAR ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGENCIA 2026"** con la **FUNDACIÓN VOZ ANIMAL**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT 900.234.677-5**, representada legalmente por **MARIA CRISTINA CALDERON CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.068.884** expedida en Bogotá D.C, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($257.559.522) MCTE**, con aportes del municipio de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($179.998.992,00) MCTE**, correspondiente al 69,89% del valor total del convenio, y la FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.560.530,00) MCTE**, correspondiente al 30,11% del valor total del convenio.; por un término de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

ARTICULO SEGUNDO. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000457 de fecha 14 de enero de 2026, la cual respalda el aporte del municipio respecto del valor establecido del Convenio:

Número del CDP	**2026000457**	
Fecha del CDP	14/01/2026	
Nombre de la Fuente	ICLD DELINEACIÓN URBANA	ICLD DELINEACIÓN URBANA
Número de la Fuente	1109	1109
Nombre del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Número del Rubro Presupuestal	2302170704329236282 2.3.2.02.02.008	2302170704329236283 2.3.2.02.02.008
Valor del CDP	$180.000.000	
Valor del rubro	$130.000.000	$50.000.000
Valor a apropiar del rubro	$130.000.000	$49.998.992

ARTICULO TERCERO: Adelántese el trámite y documentos de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zipaquirá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2026.

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURIDICO
RESOLUCION N° 132-2023

Dependencia	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	MARIA PAULA MARTINEZ MANCERA Abogada Contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Acto de justificación Convenio Voz Animal